|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf | Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:unep-old.emf | **CBD** |
|  | Distr.GENERALCBD/COP/DEC/14/3130 de noviembre de 2018ESPAÑOLORIGINAL: INGLÉS |

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Decimocuarta reunión

Sharm el-Sheikh (Egipto), 17 a 29 de noviembre de 2018

Tema 13 del programa

**Decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica**

14/31. Mejora de la integración en el marco del Convenio y sus Protocolos con respecto a las disposiciones relacionadas con la seguridad de la biotecnología y el acceso y la participación en los beneficios

*La Conferencia de las Partes,*

**A. Disposiciones relacionadas con la seguridad de la biotecnología**

*Recordando* el llamamiento a las Partes a integrar la seguridad de la biotecnología en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, sus planes nacionales de desarrollo y otras políticas, planes y programas sectoriales e intersectoriales pertinentes, según procediera, teniendo en cuenta las circunstancias, leyes y prioridades nacionales[[1]](#footnote-1),

*Observando* la relación entre las disposiciones del Convenio relacionadas con la seguridad de la biotecnología, en particular sus artículos 8 g) y 19, párrafo 4, y el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

*Reconociendo* que la ratificación y aplicación del Protocolo de Cartagena y el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación contribuyen al logro de los objetivos del Convenio,

1. *Insta* a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Protocolo de Cartagena o de adhesión a este lo antes posible y adopten medidas tendientes a su aplicación, como por ejemplo mediante el establecimiento de estructuras institucionales y la adopción de medidas legislativas, administrativas y de políticas sobre seguridad de la biotecnología, teniendo en cuenta la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y otros interesados directos pertinentes, en la elaboración de dichas medidas;

2. *Recuerda* a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que no son Partes en el Protocolo de Cartagena sus obligaciones relacionadas con la seguridad de la biotecnología en virtud del Convenio y las invita a seguir facilitando información pertinente al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y a presentar sus cuartos informes nacionales con arreglo al Protocolo de Cartagena;

3. *Alienta* a las Partes a elaborar y aplicar planes de acción nacionales para la integración de la seguridad de la biotecnología en instrumentos jurídicos y de políticas nacionales y a informar sobre los progresos realizados al respecto en sus informes nacionales;

4. *Invita* a los Gobiernos y organizaciones pertinentes que estén en condiciones de hacerlo a prestar apoyo técnico y financiero para abordar las necesidades en materia de actividades de creación y desarrollo de capacidad, así como recursos financieros para apoyar la ratificación y aplicación del Protocolo de Cartagena;

5. *Acuerda* estudiar la posibilidad de añadir consideraciones relativas a la seguridad de la biotecnología en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y en el formato de presentación de informes nacionales en el marco del Convenio, así como en otras esferas de trabajo del Convenio;

6. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos y teniendo en cuenta los objetivos del Convenio, el Protocolo de Cartagena y el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación, continúe desplegando esfuerzos para a) integrar la seguridad de la biotecnología en todos los programas de trabajo de la Secretaría; b) crear conciencia sobre las disposiciones relacionadas con la seguridad de la biotecnología del Convenio y del Protocolo de Cartagena; y c) apoyar a las Partes en sus esfuerzos para integrar la seguridad de la biotecnología en diversos sectores a nivel nacional;

**B. Disposiciones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios**

7. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos de las Partes para aplicar el Protocolo de Nagoya sobre el Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa que se Deriven de su Utilización, así como los esfuerzos realizados por los Estados que no son Partes con miras a la ratificación del Protocolo;

8. *Insta* a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Protocolo de Nagoya o adhesión a este lo antes posible y adopten medidas tendientes a su aplicación, por ejemplo mediante el establecimiento de estructuras institucionales y la adopción de medidas legislativas, administrativas y de políticas sobre acceso y participación en los beneficios, incluidas medidas para asegurar que los beneficios que se deriven de la utilización de los conocimientos tradicionales asociados con los recursos genéticos se compartan de manera justa y equitativa con los pueblos indígenas y las comunidades locales que están en posesión de dichos conocimientos, y a que proporcionen información pertinente al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

9. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que apoye la comunicación estratégica destinada a crear una mayor conciencia sobre el Protocolo de Nagoya y promover su integración en diversos sectores;

10. *Insta* a las Partes en el Convenio que aún no son Partes en el Protocolo de Nagoya a incluir en sus sextos informes nacionales información sobre la aplicación del acceso y la participación en los beneficios;

11. *Reitera* la necesidad de llevar a cabo actividades de creación y desarrollo de capacidad así como de contar con recursos financieros para apoyar la ratificación y aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya, e *invita* a los Gobiernos y organizaciones pertinentes a proporcionar, donde sea posible, apoyo técnico y financiero;

12. *Alienta* a las Partes a considerar más a fondo la integración del acceso y la participación en los beneficios en otras esferas de trabajo del Convenio como parte de las deliberaciones sobre el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

13. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que continúe desplegando esfuerzos para integrar el acceso y la participación en los beneficios, incluidas las cuestiones relacionadas con los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos que están en posesión de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en todo el trabajo de la Secretaría;

14. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que apoye y *alienta* a las Partes y organizaciones pertinentes que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen a las Partes en sus esfuerzos para integrar el acceso y la participación en los beneficios en diversos sectores a nivel nacional.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Decisión XII/29, párr. 9, y decisión BS-VII/5, párr. 10. [↑](#footnote-ref-1)